

el plazo comprendido entre la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario y el 31 de marzo de 2011. Las superficies plantadas que superen a las superficies arrancadas no tendrán derecho a ayuda.

Con la nueva variedad o especie debe justificarse la consecución de una mejora en la calidad de la fruta. Dicha mejora, deberá constatarse en alguna o algunas de las siguientes características:

1.º Agronómicas:

Exigencias de la variedad en lo relativo al clima y al suelo. Fisiopatías.

Resistencia frente a plagas y enfermedades.

Necesidades de fertilización.

2.º Comerciales:

Periodo de comercialización.

Características organolépticas del fruto: color, forma, calibre, sabor, textura, olor.

Cualidades para la manipulación, transporte y conservación».

«e) La nueva plantación deberá:

1.º Tener una superficie mínima por parcela de 0,5 hectáreas. A este respecto, se contabilizará como la superficie de una sola parcela la suma de las superficies de aquellas parcelas bajo una misma linde común que formen unidades homogéneas del mismo cultivo frutal, a pesar de que tengan números de identificación distintos.

2.º Tener una densidad igual o superior a 350 árboles por hectárea en el caso de los frutales de hueso y de 1.250 árboles por hectárea en el caso de los frutales de pepita.

3.º Ser realizada con material vegetal certificado. Cuando no pueda disponerse de dicho material vegetal certificado, se podrá utilizar material vegetal CAC (*Conformitas Agrarias Comunitatis*). En ambos casos deberá justificarse su origen con el correspondiente albarán, pasaporte fitosanitario y factura de compra a un viverista con el título de productor seleccionador o multiplicador de frutales».

Zaragoza, a 4 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**1157** *DECRETO 48/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se prorroga el periodo de vigencia del Decreto 52/2000, de 14 de marzo, en el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de las empresas industriales, como requisito previo para el fortalecimiento del tejido industrial y la creación de puestos de trabajo duraderos con el fin último del desarrollo socioeconómico de Aragón.

Para lograr los objetivos de una mayor competitividad regional y de un mayor crecimiento del empleo, se elaboró el Decreto 52/2000, de 14 de marzo, por que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2000-2006.

Recientemente ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (CE) N° 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2204/2002, (CE) n° 70/2001 y (CE) n° 68/

2001 por lo que respecta a la prórroga de sus periodos de aplicación, en el que a la vista del Plan de acción en materia de ayudas estatales COM(2005) 107, final, por el que la Comisión ha propuesto reagrupar estos reglamentos en un solo reglamento de exención por categorías y posiblemente añadir otras áreas contempladas en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) n° 994/98, se ha determinado prorrogar el periodo de aplicación de los citados reglamentos hasta el 30 de junio de 2008.

Consecuentemente, se hace necesario modificar el periodo de vigencia del Decreto 52/2000, en el mismo plazo que se establece en el Reglamento (CE) N° 1976/2006 de la Comisión de 20 de diciembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

DISPONGO

*Artículo único.*—Prorrogar el periodo de vigencia del Decreto 52/2000, en el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta el 30 de junio de 2008

*Disposición final.*—*Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE

**1158** *DECRETO 49/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se otorgan los Premios Ramón Pignatelli 2006.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Ramón Pignatelli 2006, destinados a fomentar el interés por todo lo relacionado con el uso del agua en Aragón, tanto en lo que se refiere a su aprovechamiento como a la conservación de su calidad.

Vista la propuesta formulada por unanimidad del Jurado constituido al efecto y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2007.

DISPONGO

*Artículo único.*—Aceptar la propuesta del Jurado y, en su virtud, otorgar los Premios Ramón Pignatelli 2006 en las siguientes modalidades:

Modalidad A: Premio al mejor artículo, reportaje, entrevista o serie de ellos, sobre el agua en Aragón, dado a conocer en cualquiera de los medios de comunicación social de esta Comunidad Autónoma. El Jurado por unanimidad acuerda declararlo desierto.

Modalidad B: Premio al mejor trabajo inédito sobre tecnología, investigación histórica o antropología cultural, relacionado con el aprovechamiento del agua y su conservación, a la candidatura presentada por la Sociedad Europea de Medicina Naturista Clásica por el estudio realizado por Pablo Saz Peiró y María Ortiz Lucas, Aguas mineromedicinales en Aragón. En él, el Jurado